

BASES QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CROWDFUNDING FIFEDE/CABILDO DE TENERIFE

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección hasta un máximo de 10 proyectos para participar en el Programa de Crowdfunding desarrollado por FIFEDE y financiado por el Cabildo de Tenerife en el marco del Plan Insular de Emprendimiento.

El citado Programa se centra en el apoyo y acompañamiento para el lanzamiento de campañas de Crowdfunding empresarial, incluye formación y consultoría especializada de carácter gratuito. Se apoyará hasta un máximo de 10 campañas.

La participación en este programa de Crowdfunding Empresarial permitirá a las empresas que participen:

- Testear y validar la aceptación de una nueva línea de negocio (producto o servicio) a bajo coste.
- Promoción/marketing de un nuevo proyecto/producto.
- Fidelización de clientes o inversores.
- Obtener financiación.

2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:

Podrán participar en el Programa aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de Empresarios Individuales (Autónomos) o micropymes en activo.
- Se podrá considerar la participación de emprendedores que no hayan iniciado la actividad, únicamente en el caso de previsión inminente de inicio de la actividad. En este caso, deberá contar con un modelo de negocio claramente definido y trabajado (*).
- Contar con un proyecto/producto objeto de la campaña claramente definido. Además, deberá estar en disposición de ofrecer el producto o servicio en el mercado de forma inmediata o, al menos, en un plazo no superior a seis meses desde el inicio de la campaña de crowdfunding.

(*) Se entiende que una empresa tiene "modelo de negocio" definido siempre que, al menos, cumpla con los siguientes aspectos:

- 1- Tiene un producto o servicio definido: se dedica a la elaboración de un bien material con un uso concreto y unas características físicas reproducibles en el tiempo (forma, color, material) o a la prestación de un servicio claramente definido. Organiza y controla un sistema de producción que permite elaborar esos bienes o prestar ese servicio de forma permanente (a deseo del promotor y en los momentos de producción que determine).
- 2- Conoce las características (deseos, gustos, precio que aceptan) de las personas interesadas en su producto o servicio y se organiza para que éstas lo adquieran y dispongan de él (red de distribución para la venta, estrategia comercial y marketing).

3- Conoce con claridad sus costes de producción.

El cumplimiento de esta condición de “definición de modelo de negocio” sólo supone que el empresario emprendedor ha planteado fórmulas para dar respuesta a estas cuestiones, sin que ello implique una valoración de su viabilidad por parte de FIFEDE, puesto que puede ser necesario modificar alguno de estos aspectos como resultado de la participación en el proceso de Crowdfunding.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Se establecerá el siguiente baremo a efectos de priorizar los proyectos participantes:

- Criterios relativos a la antigüedad de la empresa:
 - Empresas en sus primeros 3 años de actividad..... 6 puntos.
 - Empresas con más de 3 años de actividad..... 3 puntos.
 - Proyectos que no han iniciado la actividad empresarial..... 1 punto.

- Criterios relativos al sector de actividad:
 - Actividades pertenecientes al sector artesanal, de la moda o sector primario..... 6 puntos.
 - Actividades pertenecientes a otros sectores..... 3 puntos.

- Promotores sin experiencia previa en campañas de crowdfunding..... 5 puntos.

Se establece una puntuación mínima de 10 puntos para que un proyecto pueda participar en el Programa.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES:

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes de participación, la selección de proyectos se realizará de manera quincenal, ordenándose de mayor a menor puntuación, de esta manera se fijará el orden en el que entren en el programa:

- Las solicitudes presentadas en la primera quincena del mes se estudiarán entre los días 16 y 20 de dicho mes.
- Las solicitudes presentadas en la segunda quincena del mes se estudiarán entre los días 1 y 5 del mes siguiente.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas en cada quincena, se comunicará a cada solicitante, a través del correo electrónico que se recoja en su solicitud, si ha sido o no preseleccionado para participar en el Programa.

Una vez preseleccionados, se realizará una entrevista con el equipo coordinador del programa en la que se analizará en profundidad tanto la iniciativa empresarial como la propuesta de campaña de crowdfunding prevista por el promotor.

Se irán incorporando proyectos al programa hasta agotar las 10 plazas disponibles.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La presentación de solicitudes se realizará con el formulario de inscripción descargado de la página web FIFEDE www.fifede.org y se entregará de forma presencial por el registro de FIFEDE en la Calle Zurbarán, nº 30 de Santa Cruz de Tenerife en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 12 de agosto y finaliza el 20 de septiembre de 2019.

6.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

La participación en el programa de Crowdfunding, supone la aceptación de las siguientes obligaciones por parte de los promotores de los proyectos participantes:

- Compromiso de implicación en la totalidad del proceso: participar en la formación, en las horas de consultoría e implicación total en el proceso de lanzamiento y seguimiento de la campaña.
- Abonar el 2,5% de la cantidad finalmente recaudada como gastos de gestión de la campaña.